

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-2025-A-MPM.

Iquitos, 05 de junio del 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 619-2025-OAJ-MPM de fecha 05 de junio del 2025, el Oficio N° 136-2025-GPO-MPM de fecha 05 de junio del 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias otorga a la Municipalidad Provincia de Maynas, como Órgano de Gobierno Local, las facultades de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, establece, que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias¹, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de Inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en adelante, el Reglamento, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, señala que "El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue";

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, señala: "El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial";

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 060-2025-SO-MPM** de fecha 03 de junio del 2025, el **Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas acordó por unanimidad APROBAR** la **priorización de los Proyectos de Inversión** gestionar el financiamiento para la ejecución de obra en el marco de la **Ley N° 29230- "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" y sus modificaciones**, conforme se indica a continuación:

N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN	NIVEL
	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACION ARTISTICA Y CULTURA, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2561773	17,314,477.11	Expediente Técnico
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA 02 DE MAYO/PALMERAS DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2651902	772,835.33	Expediente Técnico

Que, con Oficio N° 181-2025-SGPPI/GPO: 05 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Organización, el Informe N° 085-2025-CEVP-SGPPI/GPO-MPM que hace suyo, la misma que da cuenta que, en cumplimiento de los procedimientos administrativos regulados en el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias, resulta necesario designar mediante acto resolutivo del Titular de Pliego, la conformación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará bajo la modalidad de obras por impuestos, la contratación de la ejecución de obra y la supervisión de los Proyecto de Inversión priorizados mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2025-SO-MPM de fecha 03 de junio del 2025, el cual estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	N° CUI	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	ORGANO / UNIDAD ORGANICA
1	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACION ARTISTICA Y CULTURA, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2561773	Arq. Edgar Jiménez Mejía - Gerente de Obras e Infraestructura (GOI).	Econ. Juan Francisco Gamarra Mestanza - Gerente de Planeamiento y Organización (GPO).	Gerencia de Obras e Infraestructura (GOI) / Gerencia de Planeamiento y Organización (GPO).
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA 02 DE MAYO/PALMERAS DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2651902	Ing° Angela Lili Reategui Silva - Sub Gerente de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras (SGSELO).	Ing° Heles Ytai Flores Sauri - Sub Gerente de Estudios y Proyectos (SGEYP).	Sub Gerencia de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras (SGSELO) / Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEYP).
			Econ. Cristian Anderson Fachin Echevarria - Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (SGLCP)	Econ. Estela Yajaira Pfennig Venturi - Coordinadora de Servicios Generales (CSG).	Sub Gerencia de y Logística Control Patrimonial/ Coordinación de Servicios Generales (CSG).

Que, corresponde resaltar que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley se establece, entre otros, los siguientes principios "(...) 5. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales,

garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...);v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...);

En uso de las atribuciones, funciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230- Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará bajo la modalidad de obras por impuestos, la contratación de la ejecución de obra y la supervisión de los Proyecto de Inversión priorizados mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2025-SO-MPM de fecha 03 de junio del 2025, el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	N° CUI	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	ORGANO / UNIDAD ORGANICA
1	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACION ARTISTICA Y CULTURA, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2561773	Arq Edgar Jiménez Mejía - Gerente de Obras e Infraestructura (GOI).	Econ. Juan Francisco Gamarra Mestanza - Gerente de Planeamiento y Organización (GPO).	Gerencia de Obras e Infraestructura (GOI) / Gerencia de Planeamiento y Organización (GPO).
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA 02 DE MAYO/PALMERAS DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2561773	Ing° Angela Lili Reategui Silva - Sub Gerente de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras (SGSELO).	Ing° Heles Ytai Flores Sauri - Sub Gerente de Estudios y Proyectos (SGEyP).	Sub Gerencia de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras (SGSELO) / Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEyP).
			Econ. Cristian Anderson Fachin Echevarria - Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (SGLyCP)	Econ. Estela Yajaira Pfenning Venturi - Coordinadora de Servicios Generales (CSG).	Sub Gerencia de y Logística Control Patrimonial / Coordinación de Servicios Generales (CSG).

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el Comité Especial se INSTALE INMEDIATAMENTE para el ejercicio de sus funciones después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO Ley N° 29230 y sus modificatorias, y del Reglamento de la Ley N° 29230, normas complementarias y la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité Especial señalado en el artículo PRIMERO; así como a los demás funcionarios involucrados.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de lo aprobado en el artículo precedente en el Portal Web Institucional.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR, los actuados a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
IMAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS
ALCALDE